

DIRECCIÓN QUE PROYECTA	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
FECHA	ENERO 2026
DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN	

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. En tal sentido y de conformidad con el Acuerdo Municipal 019 de 2021, el objeto de Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. es promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio.

EPUXUA E.I.C.E. realiza procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promueven una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial. Así mismo, EPUXUA E.I.C.E. realiza asesorías especializadas para el desarrollo urbano administra los bienes que requieren los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar bancos inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo, con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Soacha y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. EPUXUA E.I.C.E. desarrolla su operación, enmarcada en el objeto social, en el Municipio, el Departamento, territorio nacional y orden internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial y de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se rigen por un régimen especial, su manual de contratación y las normas civiles y comerciales propias de su actividad, dando cumplimiento, en todo caso, a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023 de Junta Directiva, EPUXUA E.I.C.E. actualizó su Manual de Contratación el cual aplica en todos los Procesos de Contratación que la empresa adelanta, para propender por el funcionamiento de la entidad, esta se encuentra en la facultad de adelantar procesos de selección destinados a la adquisición de bienes y servicios, relacionadas con el funcionamiento, administración o inversión, los cuales se rigen bajo las reglas contempladas en este manual.

Para el desarrollo de su objeto, EPUXUA, E.I.C.E. requiere de la suscripción de contratos de apoyo a la gestión, adquisición de obras, bienes y/o servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y personas naturales o jurídicas y, para efectos de obtener ventajas competitivas en el segmento de mercado en el que opera, EPUXUA E.I.C.E. requiere procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, de tal forma que se satisfagan las necesidades de la actividad económica y comercial de la empresa, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de la contratación, la función administrativa y la gestión fiscal.

En tal sentido, de acuerdo con el entorno competido en el segmento de mercado en el que opera EPUXUA E.I.C.E., es necesario generar acciones que permitan ser cada día más competitivos y generar valor en todos los procesos y procedimientos vinculados. Por lo anterior, el proceso de adquisiciones debe estar organizado de manera estratégica, buscando generar agilidad y simplicidad en sus procedimientos, generando de esta manera valor para la Empresa y satisfacción del cliente.

De acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA E.I.C.E., se busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior EPUXUA E.I.C.E. celebró el contrato interadministrativo 2423-2025, suscrito entre la ALCALDÍA DE SOACHA cuyo objeto es la **GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN**



Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA por valor de \$ 8.480.000.000.

Que dentro de los proyectos planteados en el precipitado contrato se encuentra la **INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**. Debido a que en los últimos años, la atención a las personas con discapacidad en Soacha sus cuidadores, se ha desarrollado en el centro de Atención para Niños y jóvenes en condición de discapacidad CADIS ubicado en una edificación de propiedad del municipio de Soacha en la calle 28D No. 7-40 el cual fue construido hace mas de 10 años; este equipamiento ha recibido mantenimiento rutinario durante su funcionamiento allí se llevan varias estrategias y modalidades de atención, específicamente: talleres psicosociales; Actividades de autocuidado; Apoyo emocional; espacios de escucha y acompañamiento; programas de habilidades artísticas y culturales; no obstante lo anterior se evidencia la necesidad de construir nuevos espacios ambientes complementarios para las personas con discapacidad y sus cuidadores.

Así las cosas, las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, entonces, en el marco de del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total efectivo de sus derechos.

En virtud de lo anterior Soacha Cundinamarca, a través de la Secretaria de Desarrollo Social en cumplimiento de su misión de generar e implementar la realización, avance y terminación de obras de infraestructura que benefician a la población con discapacidad, busca garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por los diferentes entidades Nacionales, Departamentales y Regionales y así mejorar la calidad de vida de nuestra población, encaminado por el desarrollo social, económico ambiental y competitivo del Municipio.

Por lo tanto, requiere apoyo en la gestión para la ejecución técnica en la realización de los estudios y diseños para la construcción del CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD en el municipio de Soacha, en concordancia con los parámetros de calidad exigidos por las entidades antes mencionadas.

Como componentes esenciales del territorio, los equipamientos urbanos han tenido históricamente un papel fundamental en la atención de las necesidades básicas de los ciudadanos han sido instrumentos valiosos para la construcción de comunidades solidarias. Los equipamientos son espacios que cumplen una doble función pues además de proveer servicios esenciales, contribuyen en la construcción y en el fortalecimiento de la vida colectiva. Bibliotecas, colegios, jardines infantiles, centros de desarrollo comunitario y empresarial, equipamientos deportivos, educativos y culturales son, entre otros, edificios que se han consolidado como referentes urbanos y generadores de sentido de pertenencia en sectores y a ello acompañado del déficit de espacio publica que cumpla con los estándares según las normas que definen la adecuada movilidad peatonal en el Municipio de Soacha.

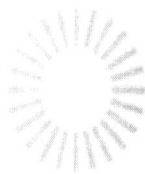
Es por ello por lo que se ha de enfocar en transformar la infraestructura Soachuna para llevar al municipio al camino del progreso satisfaciendo las necesidades de la población con discapacidad y protegiendo la integridad de los mismos. Además, se presenta este programa como medio físico facilitador del desarrollo económico y social en la ciudad pues con las construcciones, mejoramiento remodelaciones estarán enfocadas a cubrir las necesidades que tenga la ciudadanía.

Ahora bien, en cumplimiento de las obligaciones pactadas con la Alcaldía de Soacha – Secretaria de Desarrollo Social, EPUXUA E.I.C.E celebrara el presente proceso, cuyo objeto consiste en la **“INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”** por lo que en cumplimiento del numeral 42 del Manual de contratación, el presente procesos de selección se llevara a cabo mediante el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA.

El objeto contractual para ejecutar corresponde a la necesidad de obtener como producto la documentación de prefactibilidad técnica, legal, comercial, financiera y ambiental, que en cumplimiento de los preceptos de planeación estén representados dentro de su componente técnico en los estudios y diseños compuestos por:

1. VOLUMEN I – Levantamiento Topográfico.
2. VOLUMEN II – Estudio de Suelos.





3. VOLUMEN III – Diseño estructural.
4. VOLUMEN IV – Diseño Hidráulico y Funcional de la Piscina.
5. VOLUMEN V – Diseño de redes.
6. VOLUMEN VI – Diseño Arquitectónico, Urbanismo, Paisajismo y Bioclimático.
7. VOLUMEN VII – Diseño y modelado BIM.
8. VOLUMEN VIII – Estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto para la estructuración del pliego de condiciones del contrato de obra.
9. Obtención de licencia de construcción.
10. Plan de manejo ambiental de obra.

Este proyecto tiene como propósito fundamental mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos con discapacidad del Municipio de Soacha, a través, de la creación y adecuación de espacios públicos.

EPUXUA E.I.C.E cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal N° DIS – 2026000074

2. EL RUBRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE

De conformidad a lo informado por la Subgerencia Administrativa, Financiera y de Gestión Humana en relación con el Plan Anual de Adquisiciones el Rubro de la presente contratación es 2.4.5.02.08.004.003 – Servicios Prestados a las Empresas servicios de Producción. FUENTE: 003-Recursos de inversión – Transferencias Municipales.

3. EL CÓDIGO DE CADA BIEN Y SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, MÍNIMO TERCER NIVEL O DE “CLASE”

La Clasificación Uniforme para Productos y Servicios (UNPSC, por sus siglas en inglés) es un sistema de clasificación global que se utiliza para identificar y clasificar de manera uniforme los productos y servicios en el ámbito comercial. La necesidad de utilizar el código UNPSC radica en que este sistema proporciona una forma estandarizada y consistente de clasificar y categorizar los productos y servicios, lo que facilita la comparación de los mismos y ayuda a mejorar la eficiencia en el proceso de compra, en este caso. Lo anterior se traduce en una mayor eficacia y gestión eficiente de los recursos de las entidades públicas.

En Colombia, el uso del código UNPSC es fundamental para la contratación pública, ya que permite la homologación y estandarización de los procesos de compras y adquisiciones del Estado. Adicional a lo anterior, el uso del código UNPSC también mejora la competitividad en los procesos de contratación y promueve la participación de proveedores nacionales e internacionales, lo que se traduce en una mayor oferta y mejores precios para el Estado.

En este sentido, teniendo en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, de Colombia Compra Eficiente, y la descripción de las necesidades expuestas anteriormente, los códigos de clasificación de los bienes y servicios son los siguientes:

Clasificación UNPSC:

Código UNPSC	Descripción	Detalle	Detalle
03300	vicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	vicios de mantenimientos reparaciones de estructuras e instalaciones	vicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
21400	vicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	vicios de construcción de edificaciones no denciales.	vicios de construcción de vicios públicos especializados.
01500	vicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	vicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
01600	vicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y vicios Administrativos	vicios de Asesorías de Gestión	encia de Proyectos
01700	vicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y vicios Administrativos	vicios de Asesorías de Gestión	encia industrial
01500	vicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	vicios profesionales de ingeniería	eniería Civil.
01600	vicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	vicios profesionales de ingeniería	eniería mecánica





02700	vicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	vicios profesionales de ingeniería	vicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control.
-------	--	------------------------------------	--

4. LOS ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La contratación a que se refiere el presente documento adicional no está cobijada por ningún acuerdo comercial, de conformidad con el Numeral 34 del Manual de contratación No. 012 del 2023

34. Acuerdos comerciales:

En los casos en los que EPUXUA E.I.C.E. esté listada en acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, la entidad deberá adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en dichos acuerdos, cuando estos sean aplicables. Si las disposiciones de los acuerdos comerciales contienen reglas especiales sobre publicidad, plazos, condiciones técnicas, entre otros elementos que pueden ser diferentes a los consagrados en el presente manual, se aplicarán los acuerdos comerciales. En lo no regulado ni previsto por el acuerdo comercial se aplicará el presente manual.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 CAN		NO	NO	NO	NO

5. EL OBJETO POR CONTRATAR, EL ALCANCE CON SUS ESPECIFICACIONES, O DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto a contratar es la “INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”

5.1 Alcance:

Llevar la interventoría integral, técnica, administrativa financiera y jurídica para la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la “LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA



POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”

Con base en lo anterior las obras que forman parte del centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad corresponden a un centro de atención integral compuesto por áreas públicas: (Recepción, sala de espera, cafetería, sala de usos múltiples, baños, parqueaderos, Zona verde, piscina, hidromasajes, vestidores, biblioteca) servicios médicos (atención ambulatoria, diagnóstico, farmacia, enfermería, consultorios) administración (estación de enfermeras, oficinas administrativas, oficinas gerencia, oficinas de seguridad, departamento de fisioterapia) servicios higiénicos (áreas de carga y descarga, depósitos, archivos, cocina, cuarto de basuras), terapias (neuropsicología terapia de lenguaje y ocupacional piscina, terapéutica, fisioterapia, gimnasio, ares de deportes, psicología, terapia recreacional, terapia de arte, terapia masajes, orientación social, nutricionista). Dichas obras deberán diseñarse en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Social de Soacha, las normas de habitación en cabeza del ministerio de salud y protección social y las diferentes normas técnicas sobre accesibilidad de personas en condición de discapacidad a medios físicos

5.2. Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

6.LAS ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El personal mínimo es el siguiente:

PERSONAL PROFESIONAL						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	Arquitecto o ingeniero civil con tarjeta profesional vigente, con mínimo Quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con título de posgrado en Gerencia de proyectos.	dos (2) certificaciones como <u>DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O CONTRATISTA, EN CONTRATOS DE INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA.</u>	30%	5	1
2	ARQUITECTO DISEÑADOR (ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O SOSTENIBLE)	Arquitecto con tarjeta profesional vigente con mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con título de posgrado en diseño urbano y/o sostenible.	Dos (2) certificaciones como <u>ARQUITECTO EN CONTRATOS DE INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA</u>	50%	5	1
3	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE Estructuras)	Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente con mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con título de posgrado en Diseño estructural	Dos (2) certificaciones como <u>ESPECIALISTA Y/O DISEÑADOR ESTRUCTURAL EN CONTRATOS DE INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA</u>	30%	5	1
4	DISEÑADOR Y/O INGENIERO ELÉCTRICO	Ingeniero eléctrico o electricista, con tarjeta profesional vigente con mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Dos (2) certificaciones como <u>DISEÑADOR Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELÉCTRICO EN CONTRATOS DE INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA</u>	30%	5	1
5	INGENIERO GEOTECNIA (ESPECIALISTA EN GEOTECNIA)	Ingeniero civil, con tarjeta profesional vigente con mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con título de posgrado en Geotecnia	Dos (2) certificaciones como <u>ESPECIALISTA EN GEOTECNIA EN CONTRATOS DE INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA.</u>	30%	5	1
6	INGENIERO HIDRÁULICO (ESPECIALISTA HIDRÁULICO)	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil con especialización en Hidráulica y/o recursos hídricos y/o recursos hidráulicos, con tarjeta profesional vigente con mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Dos (2) certificaciones como <u>DISEÑADOR Y/O INGENIERO Y/O ESPECIALISTA HIDROSANITARIO</u>	30%	5	1



NOTA 1: El personal anteriormente descrito, deberá estar disponible durante la elaboración de los estudios y diseños.

NOTA 2: Durante el trámite de licencias y permisos, la interventoría deberá garantizar que el consultor cuente con el personal y disponibilidad necesaria para el seguimiento, subsanación (si se requiere) y obtención de las mismas, aspecto incluido dentro del presupuesto estimado para la consultoría. Además, la implementación del personal anteriormente descrito será de obligatorio cumplimiento durante todo el plazo del proyecto, incluso en caso de que se presenten atrasos en la ejecución o incumplimiento del cronograma del proyecto.

NOTA 3: El director de la interventoría deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de Seguimiento a realizar en el desarrollo del correspondiente contrato, en las reuniones citadas por EPUXUA E.I.C.E.

NOTA 4: El interventor debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante la consultoría en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para EPUXUA E.I.C.E.

NOTA 5: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, no deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, conforme a lo señalado en el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 6: Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del consultor, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 7: En caso de requerirse, si durante la ejecución de las obras se presenta necesidad de ajustes o modificaciones a los estudios y diseños producto de la consultoría, será obligación de los diseñadores responsables en acompañamiento de la interventoría conceptualizar, acompañar y /o ajustar las posibles observaciones que llegue a presentarse.

NOTA 8: Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se ha establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

NOTA 9: EPUXUA E.I.C.E. se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales en caso de verificar que los presupuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de la CONSULTORÍA por estar vinculados a otros proyectos.

6.1 Obligaciones relacionadas con el personal mínimo requerido para la ejecución de objeto contractual.

Sumado a las obligaciones generales, el INTERVENTOR debe:

1. Presentar a los tres (3) días hábiles de la suscripción del acta de inicio, el personal mínimo, profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato con el que se adelantará el proyecto, dicho personal será aprobado por EPUXUA E.I.C.E.
2. Suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato en el plazo estipulado, sin que ello represente valor adicional alguno a EPUXUA E.I.C.E, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado.
3. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. Mantener al director de interventoría y demás personales aprobados por la empresa EPUXUA E.I.C.E durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
6. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
7. Presentar mensualmente a EPUXUA E.I.C.E., las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.



8. Garantizar que el personal relacionado este contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.
9. Deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.
10. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos contractuales para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
11. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
12. El director de interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre de la INTERVENTORÍA, para decidir con el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
13. El personal debe conceptuar, acompañar y brindar apoyo técnico, durante la ejecución de la consultoría cuando se presenta necesidad de ajustes o modificaciones, será obligación del Interventor.
14. Verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
15. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o conflicto de intereses o por haber suministrado información falsa.
16. El contratista deberá garantizar Mano de obra calificada y No calificada del Municipio de Soacha.

6.2. Condiciones de la acreditación del personal

1. Para la acreditación del equipo de trabajo, el oferente deberá anexar la hoja de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Títulos académicos, certificaciones laborales, en los casos que aplique se debe aportar **copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el ente rector de la respectiva profesión, o el que haga sus veces**).
2. Las certificaciones sin firma o aquellas que no contemplen la información solicitada, no se tendrán en cuenta y solo podrán ser subsanadas por el proponente para acreditar la experiencia habilitante.

Para la verificación de la experiencia del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones cuyo contenido debe permitir verificar que el profesional cuenta con la experiencia en el área y temas requeridos, las cuales deberán incluir como mínimo, lo siguiente:

6.2.1. Experiencia

- Nombre o razón social del contratante (empleador)
 - Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se pueda extraer la información antes señalada.
 - Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las labores o actividades desempeñadas
 - Fecha de iniciación (día, mes, año) y de terminación (día, mes, año) del Proyecto.
 - Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante
7. INSUMOS, COSTOS ESTIMADOS DEMAS ASPECTOS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)

ESTUDIOS Y DISEÑOS CENTRO DE DISCAPACIDAD							
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA BLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423- 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."							
PRESUPUESTO OFICIAL EPUXUA							
No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DE DEDICACIÓN	o. MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PERFIL PROFESIONAL							
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	UN	1	30%	5,00	3.212.500,00	4.818.750,00



2	DISEÑADOR ESTRUCTURAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	UN	1	30%	5,00	2.900.000,00	4.350.000,00
3	DISEÑADOR HIDRÁULICO PROFESIONAL ESPECIALISTA)	UN	1	30%	5,00	2.900.000,00	4.350.000,00
4	ARQUITECTO DISEÑADOR DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O PRIVADA	UN	1	50%	5,00	3.212.500,00	8.031.250,00
5	GEOTECNISTA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	UN	1	30%	5,00	2.925.000,00	4.387.500,00
6	INGENIERO ELÉCTRICO PROFESIONAL ESPECIALIZADO)	UN	1	30%	5,00	2.925.000,00	4.387.500,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$	30.325.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR							2,20
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL						\$	66.715.000,00
OTROS COSTOS							
2	Edición de informes, papelería, fotocopias, reproducción de documentos, planos, fotografías pluye impresión y Ploteo de planos)	GLB	1	100%	5	606.100,00	3.030.500,00
TOTAL, OTROS COSTOS						\$	3.030.500,00
SUBTOTAL						\$	69.745.500,00
IVA							19%
TOTAL, PROYECTO						\$	82.997.145,00

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$82.997.145) M/CTE. Incluido IVA**, todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios, de acuerdo con el porcentaje aprobado para el contrato derivado cuyo objeto consiste en la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”**

En su mayoría, los proyectos de interventoría requeridos por entidades del estado o de naturaleza mixta, son procesos públicos que cuentan con presupuestos obtenidos de interventorías previamente contratadas. En el caso particular de EPUXUA E.I.C.E. se respaldará con el porcentaje analizado en el estudio de mercado de los contratos derivados del contrato interadministrativo 2423-2025. todas las adiciones realizadas a cada uno de los contratos derivados afectaran en igual proporción al contrato de interventoría.

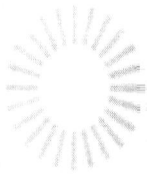
NOTA 1: En todo caso, el contrato se suscribira por el valor ofertado por el contratista que no debe sobrepasar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

EPUXUA, E.I.C.E, no reconocera solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentacion de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

Con relacion a la presentacion de la oferta economica, el(los) proponente(s) debera(n) diligenciar el Formato de presentacion de oferta economica publicado con los documentos de la Invitacion a cotizar, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo solo como referencia los valores unitarios y del presupuesto contenido en el presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, para la elaboracion de su oferta economica, todos los proponentes deberan revisar el presupuesto del Proyecto verificando los precios del mercado del area de influencia del mismo y poner de presente durante la etapa precontractual





cualquier desviación de precios unitarios por encima de los valores máximos y mínimos establecidos en los documentos del proceso.

De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado del proyecto.

Asimismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución de este se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado del proyecto.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación con el análisis de riesgos y la matriz de riesgos, estos se establecerán de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría General o quien haga sus veces, así como el análisis de las garantías que fueren necesarias para la debida ejecución del contrato.

Matriz -Riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por, EPUXUA E.I.C.E., para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos: A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del Concurso en curso. Ver, Anexo 2. Matriz de Riesgo.

8.1. Garantías.

De conformidad con el Numeral 25.9 del Manual de Contratación No. 005 del 2021 Garantías exigibles al contratista serán las siguientes:

8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho consecutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Indicador
Base	alquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	U XUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4 CALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 800.094.755-7



Característica	Condición		
	Paro	Vigencia	Valor Asegurado
Paros, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento genera del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses más	Treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Vigencia igual al Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
	Calidad de los servicios prestados cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega recibo a satisfacción del servicio prestado	Treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Mayor	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, o ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$1.980.420,20 aproximar a \$1.980.421		

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de cumplimiento de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

9. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, el término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. Si dentro del plazo de ejecución es necesario realizar algún trámite de modificación u obtención de alguna licencia o permiso, el CONTRATISTA será el responsable del trámite y obtención de los mismos. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento; esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

10. LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SU CERTIFICADO, AL IGUAL QUE LAS VIGENCIAS FUTURAS CUANDO APLIQUEN

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS - 2026000074



Del 09 de enero de 2026, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 82.997.145). Incluido IVA.** incluye impuestos de ley.

CÓDIGO	2.4.5.02.08.004.003
NÚMERO	DIS-2026000074
DESCRIPCIÓN	CL2423/2025 GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA LA INTERVENTORÍA.
FECHA	09 DE ENERO DE 2026
VALOR	\$ 82.997.145
OBJETO	"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."
IMPEDIDO	Por la Subgerencia administrativa, financiera de gestión humana

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El centro de atención para la población con discapacidad se ubicará en la dirección: KRA 19A #31-37 BARRIO PORTAL DEL NOGAL, COMUNA 3. Con matrícula inmobiliaria No. 051-87238 código catastral 25754-01-03-00-00-0192-0076-0-00-00-0000. En el municipio de Soacha – Cundinamarca.



Fuente: Google Maps.

LA FORMA DE PAGO, JUNTO CON DETERMINACION DE SI HABRA LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO, CASO EN EL CUAL SE PRESENTARA LA JUSTIFICACION Y DETERMINACION DE SU VALOR.

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

a). **Primer Pago.** Un primer pago por el 10% del valor total del contrato, contra la entrega de la programación de interventoría la cual deberán contar i) Priorización de actividades a realizar dentro de la consultoría ii) Diagnóstico general del predio, iii) Evaluación del estado físico del predio, iv) Revisión y aplicación a la Normatividad vigente que aplique para la construcción de la edificación donde se pueda identificar posibles afectaciones, si aplica. v) Identificar y verificar el estado de los servicios públicos con los cuales



cuenta el predio y su estado actual. vi) Identificación de riesgos y restricciones vii) Registro fotográfico georreferenciado, todo con el visto bueno del supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E con su respectiva factura de cobro.

b). Pagos parciales. Se realizarán pagos parciales mensuales, sin superar el 80% del valor del contrato, de acuerdo a las actas que contemplen i) Informe técnico de avance de interventoría a la elaboración de estudios y diseños para la construcción del centro de atención para personas con discapacidad del municipio de Soacha, estipulado mediante el contrato interadministrativo No. 2423 de 2025 del municipio de Soacha Cundinamarca con registros fotográficos de las actividades desarrolladas y la cuantificación de las mismas, ii) Recibo de avances de estudios ejecutados los cuales debe contar con el visto bueno del contratista y del supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E. iii) Balance mensual del proyecto.

c). Pago Final. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar i) ESTUDIOS PRELIMINARES TÉCNICOS (Estudio de topografía, Estudio de Suelos, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño Hidráulico y Sanitario, Red contra Incendios, Diseño Eléctrico, Diseño de estructura de comunicaciones, voz y datos, Estudio de Cantidades de Obra), Marco Normativo Jurídico Aplicable, Análisis Institucional y de Actores, Estudio de Alternativas de Solución, Evaluación de Riesgos Inicial, Informe de Análisis Previos Consolidado, Entregables fase de Planeación del Proyecto, ii) Informe Final Ejecutivo, iii) Paz y salvo del personal y subcontratistas, servicios públicos e impuestos Municipales. En caso de que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma, presentados en debida forma y aprobados por la supervisión, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.

13. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, IVA, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que EPUXUA E.I.C.E, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR COMPRAS Y SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
RETE ICA	SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Valor factura antes de IVA	RESOLUCIÓN 034 DEL 2021 DE SOACHA
ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	3,00%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 DE 2020





ESTAMPILLAS PROCLTJRA	1,70%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 DE 2020 -ACUERDO 010 2024 - (base 270 UVT)
FONDO DE SEGURIDAD-contribución especial sobre contratos de obras publicas	5,00%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 DE 2020
TASA PRO- DEPORTE MUNICIPAL	1,50%	TOTAL, DEL CONTRATO	ACUERDO 09 DE 2024 Y 030 DE 2020 DE SOACHA
RETE FUENTE PERSONA JURÍDICA	SEGÚN CONCEPTO	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 - tabla anual DIAN
RETE FUENTE PERSONA NATURAL	SEGÚN TABLA ART.383 E. T.	Valor factura antes de IVA	ESTATUTO TRIBUTARIO
RETE IVA	15,00%	Valor 15% del IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1

OBSERVACIONES

1-. El presente cuadro hace referencia a impuestos municipales los cuales están sujetos al marco normativo del Municipio de Soacha, adicionalmente el CONTRATISTA deberá contemplar impuestos del orden nacional de acuerdo con su naturaleza jurídica.

- Según el Acuerdo 030 de diciembre 9 de 2020 artículo 119, a la compra de combustible no se le aplica descuentos por estampillas.
- Cuando hay pagos por anticipos por compras se hacen los descuentos de estampillas.

14. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES.

14.1. Obligaciones del contratista.

14.1.1. Obligaciones generales

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Garantizar la inversión en su totalidad de los recursos y la correcta ejecución de los alcances descritos en este documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por la supervisión del contrato designado por EPUXUA E.I.C.E.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EPUXUA E.I.C.E y la alcaldía municipal de Soacha.
8. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis a la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
9. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012.
10. Constituir la garantía única para entidades públicas con régimen de contratación privada a favor de EPUXUA E.I.C.E en los términos establecidos en este documento.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla pro-dotacion y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor «*CBA*» y centros de vida para la tercera edad, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.



12. El interventor debe realizar inscripción en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha (Cundinamarca) en el registro de información tributaria "RIT"
13. Acatar las disposiciones de la política del sistema de seguridad informática de la entidad.
14. de la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

14.1.2. Obligaciones Específicas.

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son los siguientes:

1. Ejercer una interventoría integral sobre las actividades objeto de esta interventoría, en nombre de EPUXUA E.I.C.E. y del Municipio de Soacha Cundinamarca y de la entidad designada para ejecutar el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los contratistas de consultoría, la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.
2. Conocer a cabalidad el proceso derivado de los Estudios y Diseños, cuyo objeto consiste en la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."**
3. Prestar asistencia técnica en los casos requeridos y relacionados con el contrato.
4. Realizar la revisión de hojas de vida del personal, las cuales se centran en verificar los perfiles, experiencia específica, y capacidad técnica, soportado en la documentación, en cumplimiento de requisitos legales del contrato de consultoría.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso con la presentación de la propuesta el proponente certifica el conocimiento responsabilidades asumidas.
6. Verificar, avalar y entregar los productos con la calidad adecuada según normas del Sistema de Gestión de la Calidad y/o ICONTEC, vigentes relacionadas aplicadas si las hubiese.
7. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
8. Garantizar el cumplimiento, la calidad de los servicios prestados de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación a cotizar y demás documentos del proceso.
9. Participar activamente en los comités, elaborar y suscribir las actas que allí se generen.
10. Poner en conocimiento a EPUXUA E.I.C.E, la justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de esta entidad la determinación final.
11. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Radicar las facturas correspondientes, para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, así como presentar al SUPERVISOR delegado por EPUXUA E.I.C.E el informe y/o productos que corresponda, como da alcance a la circular del área financiera, así como de los comprobantes de afiliación pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
13. Verificar y velar que los ítems contractuales y la cuantificación sean coherentes, cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto recomendaciones.
14. Exigir que el consultor, cumpla las normas especificaciones técnicas de orden nacional, departamental municipal n vigentes, así como las directrices establecidas por EPUXUA E.I.C.E para el desarrollo del contrato.
15. Exigir que el consultor, cumpla las directrices establecidas por EPUXUA E.I.C.E. para el desarrollo del contrato.
16. ¡Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el! Consultor informando oportunamente a EPUXUA E.I.C.E.
17. Realizar y allegar un cuadro resumen de calidad, estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos, acotado y/o localización, así mismo los resultados obtenidos; soportado por los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato (en los casos que aplique).
18. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
19. El interventor podrá tomar un plazo máximo de tres (3) días calendario, para a revisión y entrega de observaciones.
20. Verificar los recursos financieros existentes del consultor de cada una de las vigencias, así como os recursos existentes por vigencia del contrato de interventoría.





21. Exigir que el consultor cumpla con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la norma de Sismo Resistencia NSR-10.
22. Acompañar permanentemente a EPUXUA E.I.C.E., en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar con ocasión del contrato de consultoría. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada técnica y jurídicamente fijando claramente su posición al respecto, cuantificar la liquidación de las mismas.
23. Asesorar a EPUXUA E.I.C.E. y al municipio de Soacha Cundinamarca en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
24. Hacer seguimiento permanente y suficiente de todos y cada uno de los documentos que el consultor radique en las diferentes entidades para la gestión de licencias, permisos ambientales y consultas previas.
25. Prestar apoyo a EPUXUA E.I.C.E. y el municipio de Soacha Cundinamarca para resolver las peticiones y reclamos del consultor.
26. Responder en primera instancia las reclamaciones que presente el consultor y/o terceros.
27. Realizar los ajustes técnicos solicitados cuando sea necesario.
28. Seguimiento y apoyo en la obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución del contrato de las futuras obras.
29. Programar los comités de seguimiento y/o técnicos con la periodicidad pactada, en el primer comité con el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E. el interventor asistirá a los comités con: presentación audiovisual contemplando los componentes que integran la interventoría, presencia de todos sus profesionales según lo requiera el supervisor del contrato.
30. Elaborar las actas de las reuniones y/o comités, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas.
31. Elaborar, avalar y presentar juntamente con el consultor las actas de entrega de los productos y de la entrega final de los productos para la aprobación recibo a satisfacción.
32. Presentar toda la información requerida de conformidad a lo solicitado por el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.
33. Realizar seguimiento y verificación del producto final obtenido de los estudios y diseños entregados por el consultor y hacer entrega mediante un informe con los respectivos soportes para la aprobación del supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.
34. Revisar y avalar los planos definitivos del contrato, elaborados por el consultor, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuertes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.
35. Verificar el cumplimiento a satisfacción del anexo técnico y documentos que hacen parte del contrato de consultoría.
36. Verificar continuamente al cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto.
37. Presentar informe final posterior al vencimiento del contrato en un término no mayor a 10 días, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.
38. Adecuar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
39. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
40. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada a EPUXUA E.I.C.E. Y el Municipio de Soacha Cundinamarca en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.
41. Verificar el cumplimiento por parte del Consultor de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar EPUXUA E.I.C.E. y del Municipio de Soacha Cundinamarca, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría.
42. Analizar proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
43. Hacer seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicara el consultor.
44. Impartir instrucciones por escrito al consultor sobre asuntos de responsabilidad.
45. Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de consultoría.
46. Preparar en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato de consultoría y de esta interventoría.



47. Tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la consultoría, cumpliendo con lo establecido en el manual de interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante.
48. Presenta conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, etc., y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad.
49. Verificar el cumplimiento por parte del consultor de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo e informar a EPUXUA E.I.C.E. oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato, así como remitir concepto sobre la aplicación de sanciones al contratista si hubiere lugar a ellas cuando esté presente incumplimiento.
50. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el consultor en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de consultoría y las normas aplicables al aseguramiento de este tipo de contratos estatales, sus anexos y modificaciones y exigir al Consultor el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
51. Preparar para EPUXUA E.I.C.E., en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de interventoría.
52. Prestar apoyo a EPUXUA E.I.C.E. para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del consultor, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación del supervisor.
53. Prestar apoyo a EPUXUA E.I.C.E. en las acciones judiciales, arbitrales, administrativas, fiscales y en general en todas las actuaciones en las que sea vinculada la EMPRESA o indirectamente, en relación con la ejecución del Contrato de consultoría objeto de interventoría.
54. Estudiar y conocer el contenido de los documentos que integran el expediente del contrato de consultoría, así como de los documentos que lo modifiquen o adicionen y, en términos generales, el de todos sus documentos relacionados con el Contrato de consultoría objeto de esta interventoría.
55. En general, asesorar y apoyar a EPUXUA E.I.C.E., en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato de consultoría.
56. Todas las demás requeridas por el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.

14.1.3. Obligaciones de la Entidad.

1. EPUXUA E.I.C.E. brindará al interventor la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión administrativa al contrato y sin que ello suponga duplicidad de funciones, con las actividades que serán desarrolladas por la interventoría quien realizará el seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable del contrato.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del Interventor.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. El CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E. ni al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para la contratación se tuvo en cuenta lo ordenado en el manual de contratación numeral 5 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad por parte de la Empresa, se identificó el servicio que satisface por lo cual se procedió a realizar el análisis del sector: VER ANEXO 2. ESTUDIO DEL SECTOR.

16. LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LA CONSULTA SOBRE SI EL PRODUCTO SE ENCUENTRA EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E."



De conformidad con el Numeral 40 del Manual de Contratación No. 012 del 2023. Contratación Directa: La empresa EPUXUA E.I.C.E. acudirá a la modalidad de Contratación Directa cuando:

(i) Cuando un proceso de selección no se ha recibido ninguna manifestación de interés, no exista pluralidad de proveedores, o se hubiera declarado fallido de conformidad con lo previsto en el artículo de que trata esta declaratoria.

(ii) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.

(iii) Cuando sean contratos o convenios especiales de cooperación para el desarrollo directo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

(iv) Cuando se trate de contratos con organismos internacionales multilaterales, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 del 2007 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, en lo que aplique conforme al régimen jurídico de la Empresa

(v) Cuando se trate de bienes, productos o servicios con derechos de propiedad industrial, derecho de autor o que tengan proveedor exclusivo en el territorio nacional o para la adquisición de licencias, marcas, patentes o derechos de propiedad intelectual.

(vi) Los contratos que se celebren para restablecer o garantizar la continuidad de actividades que no se culminaron en el marco de un contrato anterior siempre que se demuestre y justifique en los términos y condiciones que con dicha medida se busca garantizar la ejecución del objeto contratado y evitar la paralización del proyecto o la interrupción del servicio.

(vii) En los casos de urgencia, que, por el acaecimiento de hechos imprevistos, irresistibles e incontenibles, demanden acciones inmediatas e imposibiliten acudir a las otras modalidades de selección.

(viii) Contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o que solo puedan encomendarse por su idoneidad y experticia a determinadas personas naturales o jurídicas, es decir cuando se requiera contratar a una persona en consideración a sus calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza).

(ix) Los servicios bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción.

(x) Cuando se requiera contratar a una persona en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza), para la estructuración, gerencia o gestión de proyectos a cargo de la entidad, o para desarrollar actividades de importancia estratégica para el funcionamiento de la misma.

(xi) Contrato de compraventa o de arrendamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando se realice a precios de mercado en los casos en los que la entidad actúe como adquirente, vendedora, arrendataria o arrendadora del inmueble.

(xii) Contratos de mutuo, donación, venta, arrendamiento y leasing de bienes muebles o inmuebles, usufructo, comodato.

(xiii) Contratos de enajenación, gravámenes, saneamiento, limitaciones al dominio o administración a cualquier título de tenencia de bienes inmuebles, salvo norma especial.

(xiv) Cuando se deba dar cumplimiento a una orden judicial.

(xv) Contratos de soporte técnico de software ya instalado, su actualización, modificación o ampliación.

(xvi) Contratos con sociedades donde la empresa tiene participación accionaria o cuotas de participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%).

(xvii) Contratos y convenios para la formulación o implementación de instrumentos de planificación, financiación, o gestión del suelo, como planes parciales, unidades de actuación urbanística, macroproyectos, entre otros; para hacer proyectos que serán



enajenados o explotados económicamente a cualquier título, y en donde EPUXUA AVANZA participará en utilidades o cualquier tipo de aprovechamiento económico o de honorarios en la comercialización de estos.

(xviii) Cuando se requiera adquirir licencias, uso de marcas, patentes, y derechos de propiedad intelectual.

(xix) Contratos de cuentas de ahorros o corrientes, de recaudo, fiducia mercantil, fiducia de inversión y fiducia inmobiliaria.

(xxii) Cuando se trate de convenios de asociación o solidarios; o cuando se trate de acuerdos o contratos de colaboración empresarial, asociaciones empresariales con personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, y alianzas estratégicas.

(xxiii) Servicios de bienestar laboral

(xxiv) Servicios de marketing y posicionamiento de marca

17. TIPO DE CONTRATO.

Interventoría

18. LA INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO CONTARÁ CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, SEGÚN EL CASO.

La EMPRESA EPUXUA E.I.C.E., quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y en el anexo técnico del contratista. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual; el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para la cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

La EMPRESA EPUXUA E.I.C.E. vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerencia o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021.

19. LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada". De conformidad con la normativa aplicable, EPUXUA E.I.C.E. realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

20. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTE

20.1.1.Requisitos Habilitantes.

EPUXUA E.I.C.E., teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de una interventoría para el proyecto idóneo que apoye la ejecución del contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES		
Criterio (s)	Verificación	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado



Nota 1: Se considerarán habilitados únicamente aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el proceso de selección.

Nota 2: En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes jurídicos deberán ser acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo señalado en los Términos y condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales extranjeras, en consorcio, unión temporal promesa de sociedad futura, cuyo objeto social actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad promética, debe constituirse de forma inmediata la adjudicación del contrato.

Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro contratista, que permitan la escogencia de una persona natural o jurídica idónea para la ejecución de las actividades, se verificarán los requisitos habilitantes y se seleccionará por precio, mayor experiencia y capacidad del grupo de trabajo, reconocimiento y/o premios a nivel internacional e industria nacional.

20.1.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, de consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde especifique que se otorga para presentar los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **FORMATO 1**, debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA “hombres hasta los cincuenta años”- En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 la entidad verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

En todo caso el proponente deberá adjuntar documento que evidencia que tiene resuelta su situación militar. Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

4. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA: El proponente deberá diligenciar el aplicativo de la Ley 2013 de 2019

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN - La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matrícula mercantil persona natural mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante el registro mercantil)



Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.



6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

7. DOCUMENTO CONSORCIAL O CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL (ANEXO DOCUMENTO CONSORCIAL / UNIÓN TEMPORAL) CUANDO APLIQUE – FORMATOS 2 Y 2.1. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad.

8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (ANEXO APORTES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL) FORMATO 3 Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–)

PERSONA JURÍDICA

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.
El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

PERSONA NATURAL

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se



deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Deberá contener la información relacionada con los códigos de los bienes, obras o servicios en los que debe estar inscrito el proponente y de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas en el tercer nivel. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizada. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, Los proponentes deberán aportar certificación de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

15. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVA (POLICÍA NACIONAL). Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no



tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

16. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA VIGENTE. Los proponentes adjuntaran con su oferta copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días

17. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS - Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de la ley 8ª de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

18. FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO - FORMATO 4 El preseleccionado deberá diligenciar el FORMATO 4 "FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 5 documentos adicionales. En caso de no aportarse este formato, el preseleccionado se encontrará como NO HABILITADO dentro del presente proceso de selección.

20.1.3.CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

Los requisitos técnicos que se exigirán en las reglas de participación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el consorcio o unión temporal (y sus miembros) cuentan con la experiencia específica y cuentan con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este proceso.

Los requisitos técnicos exigidos al oferente se verificarán con base en la documentación técnica que se establezca en las reglas, que permita establecer lo siguiente:

i. Experiencia General del Proponente (Formato 5)

La experiencia general habilitante que la entidad considera necesaria y que se debe acreditar para llevar a cabo los trabajos de interventoría es la siguiente:

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia, acreditada general como contratista, mediante un máximo tres (3) contratos ejecutados terminados con objeto relacionado con INTERVENTORÍA PARA LA CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS. Contemplar como mínimo dos (2) de los códigos UNSPC y que la suma de sus valores del contrato sea igual o superiores al 100% valor del contrato. (47,40 SMMLV).

Código UNSPC	Segmento	Familia	Clase
03300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimientos reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
21400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
01500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
01600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Gerencia de Proyectos
01700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Gerencia industrial
01500	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil.
01600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería mecánica



02700	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios profesionales de ingeniería	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control.
-------	---	---------------------------------------	---

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres, y MiPymes en el sistema de compras públicas. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Estar relacionados en el "Formato 5 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 5 – Experiencia", la Entidad requerirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conjuntamente, se valdrán como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito



por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

REQUISITOS MÍNIMOS ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

a) Para relacionar la experiencia habilitante requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO 5** experiencia del postor en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando cada uno de los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

b) Para efectos de evaluar la experiencia habilitante, se verificará el contrato aportado, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato, no obstante, podrá acreditarse la experiencia del proponente plural con uno solo de sus integrantes, en este caso el integrante que no aporta experiencia no podrá tener más del 10% de porcentaje de participación en la composición del proponente plural.

✓ Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la entidad.

✓ Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

✓ Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Formulario de experiencia con anotación específica de tal situación, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

Para la acreditación de la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificaciones. La documentación presentada, en conjunto, deberá permitir acreditar la siguiente información:

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos de experiencia y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación.

- Nombre de la empresa o entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)



NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de estas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 4: En todo caso EPUXUA E.I.C.E., podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados y terminados.

NOTA 6: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 7: La suma de los contratos debe ser con respecto al presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida se tomará en SMMLV a la fecha de terminación el contrato.

NOTA 8: Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u ordenes adicionales a la principal, esta se contará como una sola.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación y/o recibo final
- Acta de entrega, de recibo definitivo
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la ejecución contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá alguna al cedente
- La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.
- Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará CUMPLE.
- Dentro del contexto de las actividades a desarrollar, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados y/o en ejecución.

Nota 2: No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada. Si el proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la propuesta el anexo diligenciado de "experiencia general del proponente", la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades se requiere que el proponente cuente como mínimo, con el siguiente equipo de personal:

Cumplimiento y aceptación de las especificaciones técnicas mínimas (ANEXO TÉCNICO 1)

EPUXUA E.I.C.E. tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.



Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofrecer mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido. Los proponentes **deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.**

Personal Mínimo:

PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EDUCACIÓN	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD
1	RECTOR DE INTERVENTORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Arquitecto o ingeniero civil con tarjeta profesional vigente, con mínimo Quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con título de posgrado en Gerencia de proyectos.	Los (2) certificaciones como <u>DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O CONTRATISTA, EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA.</u>	30%	5	1
2	ARQUITECTO DISEÑADOR, ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO Y/O SOSTENIBLE	Arquitecto con tarjeta profesional vigente con mínimo (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con título de posgrado en diseño urbano y/o sostenible.	Los (2) certificaciones como <u>ARQUITECTO EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA</u>	50%	5	1
3	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE Estructuras)	Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente con mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con título de posgrado en Diseño estructural	Los (2) certificaciones como <u>ESPECIALISTA Y/O DISEÑADOR ESTRUCTURAL EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA</u>	30%	5	1
4	DISEÑADOR Y/O INGENIERO ELÉCTRICO	Ingeniero eléctrico o electricista, con tarjeta profesional vigente con mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Los (2) certificaciones como <u>DISEÑADOR Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELÉCTRICO EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA</u>	30%	5	1
5	INGENIERO GEOTECNIA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Ingeniero civil, con tarjeta profesional vigente con mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con título de posgrado en Geotecnia	Los (2) certificaciones como <u>ESPECIALISTA EN GEOTECNIA EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA.</u>	30%	5	1
6	INGENIERO HIDRÁULICO ESPECIALISTA HIDRÁULICO	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil con especialización en Hidráulica y/o recursos hídricos y/o cursos: hidráulicos, con tarjeta profesional vigente con mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Los (2) certificaciones como <u>DISEÑADOR Y/O INGENIERO Y/O ESPECIALISTA HIDROSANITARIO</u>	30%	5	1

CONDICIONES DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

- Para la acreditación del equipo de trabajo, el oferente deberá anexar en su propuesta la hoja de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Títulos académicos, certificaciones laborales, en los casos que aplique se debe aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el ente rector de la respectiva profesión, o el que haga sus veces).
- Las certificaciones sin firma o aquellas que no contemplen la información solicitada, no se tendrán en cuenta y solo podrán ser subsanadas por el proponente para acreditar la experiencia habilitante.

Para la verificación de la experiencia del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones cuyo contenido debe permitir verificar que el profesional cuenta con la experiencia en el área y temas requeridos, las cuales deberán incluir como mínimo, lo siguiente:

EXPERIENCIA

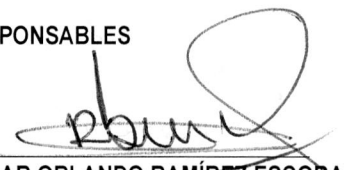
- Nombre o razón social del contratante (empleador)
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se pueda extraer la información antes señalada.



- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las labores o actividades desempeñadas
- Fecha de iniciación (día, mes, año) y de terminación (día, mes, año) del Proyecto.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante

REQUISITOS PERSONAL

1. Presentar con la propuesta, el personal mínimo no habilitante, profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato con el que se adelantará el proyecto, dicho personal será aprobado por el supervisor asignado y presentado ante EPUXUA E.I.C.E.
2. Suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato en el plazo estipulado, sin que ello represente valor adicional alguno a EPUXUA E.I.C.E, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado.
3. Garantizar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vincula al proyecto. De comprobarse que la dedicación es inferior a la estipulada en los documentos contractuales se aplicarán las multas y/o sanciones a que haya lugar.
4. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos contractuales para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
5. El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.
6. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
7. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
8. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del contrato a mantener al director del Proyecto y demás personal aprobados.
9. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA, para decidir con el Interventor y el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
10. El director de obra hará presencia de manera física a los comités de obra y reuniones que requiera el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.
11. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente y sin sanciones vigentes, para el personal que aplique según las normas colombianas.
12. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
13. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o conflicto de intereses o por haber suministrado información falsa.
14. Presentar mensualmente al INTERVENTOR, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
15. EPUXUA E.I.C.E se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.
16. Deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, idoneidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.
17. El contratista deberá garantizar Mano de obra calificada y No calificada del Municipio de Soacha.

24. RESPONSABLES

EDGAR ORLANDO RAMÍREZ ESCOBAR
Director de estructuración de proyectos
Empresa pública EPUXUA E.I.C.E.

Proyectó: Ing. John Didier Arroyo Chavera
Revisó: Edgar Orlando Ramírez

